Concepción, 25 de octubre del 2021
Resolución REC-Nro. 413/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6, FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC 787858-3" Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 41/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C." – ID NRO. 393.629. ----------

VISTO

El expediente RSG 3285/2021, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 49/2021 recomendando la adjudicación de la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C."*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 393.629, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C."*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 02 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 49/2021 correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 41/2021 – ID Nro. 393.629, recomienda la adjudicación a las firmas ***1) AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6,*** para los *ítems 01; 05; 06 y 08,* totalizando la suma de *G. 29.702.000 (guaraníes veintinueve millones setecientos dos mil)* y ***2) FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC 787858-3,*** para los *ítems 03; 04; 07; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 17; 18 y 19,* totalizando la suma de *G. 36.925.000 (guaraníes treinta y seis millones novecientos veinticinco mil);* ambas por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, recomienda en su Dictamen Nro. 49/2021, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 41/2021 – ID Nro. 393.629, declarar desierto los *ítems 02; 15 y 16,* atendiendo las causales establecidas en el Artículo Nro. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 016/2021 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo a lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 27. ----------

QUE, el Artículo Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 30 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

...///...

dacb

Concepción, 25 de octubre del 2021
Resolución REC-Nro. 413/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6, FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC 787858-3" Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 41/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C." – ID NRO. 393.629. ----------

(2)

...///...

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ----------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC.

QUE, por Resolución REC-Nro. 409/2021 se autoriza al Prof. Dr. Luis Gilberto Romero Rojas – Vicerrector de la UNC a suscribir el presente acto administrativo, ante la ausencia del Prof. Dr. Clarito Rojas Marín – Rector, debido al cumplimiento de compromisos institucionales. ----------

QUE, el Estatuto en su Art. Nro. 24, expone que *"...En caso de ausencia o impedimento temporal del Rector le sustituirá el Vicerrector..."*. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC en su Art. Nro. 29, inciso b) establece que son funciones del Vicerrector *"...Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos..."*. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

...///...

dacb

Concepción, 25 de octubre del 2021
Resolución REC-Nro. 413/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6, FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC 787858-3" Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 41/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C." – ID NRO. 393.629. ----------

(3)

...///...

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6,*** para los *ítems 01; 05; 06 y 08,* totalizando la suma de *G. 29.702.000 (guaraníes veintinueve millones setecientos dos mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C.",* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 41/2021 – ID Nro. 393.629, atendiendo lo establecido en los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 49/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***FRANCI EMPRENDIMIENTOS – FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ – RUC 787858-3,*** para los *ítems 03; 04; 07; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 17; 18 y 19,* totalizando la suma de *G. 36.925.000 (guaraníes treinta y seis millones novecientos veinticinco mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C.",* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 41/2021 – ID Nro. 393.629, atendiendo lo establecido en los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 49/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

3°) ***DECLARAR,*** desierto, los *ítems 02; 15 y 16,* para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA U.N.C.",* correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 41/2021 – ID Nro. 393.629, atendiendo lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 48/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

4°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Luis Gilberto Romero Rojas
Vicerrector en ejercicio del Rectorado

Marcando el norte...!!!

dacb